



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 0302 - 2017-GM/MPMN

Moquegua,

30 NOV 2017

VISTOS:

El Informe Legal N° 908-2017-GAJ/MPMN, Informe N° 2257-2017-GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 3912-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPM, Informe N° 1160-2017-FJZD-PROMUVI /SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N°185-2017-VVPG-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 434-2017-A/MPMN, de fecha 11 de Setiembre del 2017, en su Artículo Primero resuelve incorporar a la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN, de fecha 23 de noviembre del 2015, sobre desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, el numeral 52, señala: "Aprobar, las Resoluciones de otorgamiento de Títulos de Propiedad de PROMUVI, así como sus modificaciones y rectificaciones a que hubiere lugar.";

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, los Artículos 16°, 19° y 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", establece taxativamente los requisitos y/o presupuestos que deben cumplir los beneficiarios de los lotes de terreno de propiedad municipal, a fin de que se disponga su titulación.

Que, el artículo 38° de la norma antes acotada establece la Reversión de Lotes de Terreno a Dominio Municipal, es el procedimiento que tiene por objeto recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten. Y se rige por el Reglamento de Proceso de Reversión de Lotes Adjudicados por la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".

Que, con Informe N° 185-2017-VVPG-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 02 de Noviembre del 2017, el Área de Adjudicaciones de PROMUVI, informa que se tiene la Carpeta de Adjudicación N° 506 y se verifica que mediante Resolución de Gerencia N° 1056-2013-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 24 de Julio del 2013, se adjudica el Lote de Terreno N° 01 Mz. "E" Sub Sector 5B, Pampas de San Francisco, Asociación de Vivienda "Los Barrancos", a favor de Soledad Rocio Manchego y Rubén Miranda Ramos; indicando que con Expediente Administrativo N° 23495-2017, la administrada Soledad Rocio Manchego, identificada con DNI N° 42857451, solicita Título de Propiedad del citado predio; finalmente indica que de la revisión de la carpeta de Adjudicación, se tiene que la Sra. Soledad Rocio Manchego y el Sr. Rubén Miranda Ramos, han cumplido con las condiciones y requisitos establecidos para el otorgamiento de Título de Propiedad según la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN.

Que, con Informe N° 1160-2017-FJZD-PROMUVI /SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 07 de Noviembre del 2017, el Coordinador de PROMUVI, informa que habiéndose realizado la revisión de los expedientes administrativos y habiendo cumplido con la calificación respectiva se tiene que los solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en el Artículo 24° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, y habiendo cumplido con el pago correspondiente a venta de terreno por un monto de S/ 1,499.70 (Mil cuatrocientos noventa y nueve y 70/100 Soles), con recibo N° 1180514, para otorgarles el Título de Propiedad respectivo; por lo cual mediante Informe N° 3912-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 08 de Noviembre del 2017, la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, la carpeta del expediente administrativo en mención, para Visación de Resoluciones de Otorgamiento de Título de Propiedad y firma del mismo, respectivamente.

Que, mediante Informe N° 2257-2017-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 13 de Noviembre del 2017, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, se remite a Gerencia de Asesoría Jurídica, la Carpeta de Adjudicación N° 506, de los recurrentes, para Otorgamiento de Título de Propiedad, indicando que la recurrente ha cumplido con lo establecido en la Ordenanza



"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Municipal N° 010-2016-MPMN, por lo cual solicita el Otorgamiento de Título de Propiedad respectivo, conforme lo solicitado en el Expediente Administrativo N° 023495-2017.

Que, a través del Informe Legal N° 908-2017-GAJ/MPMN, de fecha 22 de noviembre de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente, el otorgamiento de Título de Propiedad del Lote N° 01, Manzana "E", perteneciente al Sub Sector 5B-Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, a favor de la Sra. Soledad Rocio Manchego, identificada con DNI N° 42857451 y el sr. Ruben Miranda Ramos, identificada con DNI N° 42266551, en mérito al Expediente Administrativo N° 023495-2017.

Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444; y en atención a la atribuciones conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 434-2017-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN, contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, procedente el otorgamiento de TÍTULO DE PROPIEDAD del Lote N° 01, Manzana "E", perteneciente al Sub Sector 5B-Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, a favor de la Sra. **SOLEDAD ROCIO MANCHEGO**, identificada con DNI N° 42857451 y el Sr. **RUBEN MIRANDA RAMOS**, identificado con DNI N° 42266551, en mérito al Expediente Administrativo N° 023495-2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, a través del área de PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la emisión del Título de Propiedad dispuesto en el numeral precedente, y demás acciones pertinentes para la ejecución de la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, y demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
.....
CPCC CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL